

RESOLUCIÓN EXENTA: 015- 385

REF.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACION Y  
DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN  
PÚBLICA ID N° 853-18- L114

PUERTO MONTT, 01 AGO 2014

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resolución N° 105 del 23 de mayo 2014, Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/352 de fecha 15 de Julio de 2014, de la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudica Licitación Pública ID 853-18-L114 al proveedor: LAURA SUSANA NAVARRO AROSTEGUI Rut: 8.833.435-3, para la Adquisición de 01 sillón de lactancia para Jardín infantil clásico del programa 01, de la Décima Región de los Lagos, de acuerdo a lo estipulado en las bases administrativas y Bases Técnicas.

2.- Que la oferta del proveedor LAURA SUSANA NAVARRO AROSTEGUI Rut: 8.833.435-3, fue adjudicada como único oferente evaluado y dar cumplimiento con lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas.

3.- Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2014, enviado por el MercadoPublico.cl señala el rechazo de una Orden de Compra por el proveedor LAURA SUSANA NAVARRO AROSTEGUI Rut: 8.833.435-3, no acepto Orden de Compra N°853-268-SE14, el motivo fue: "MAL OFERTADO. CARACTERISTICAS NO CORRESPONDEN A LO LICITADO". En consecuencia es procedente dejar sin efecto la adjudicación y no siendo posible re adjudicar se declara inadmisibile la presente licitación.

4.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto Resolución Exenta N°015/352 que adjudica Licitación Pública ID 853-18-L114 del proveedor: LAURA SUSANA NAVARRO AROSTEGUI Rut: 8.833.435-3, para la Adquisición de 01 sillón de lactancia para Jardín infantil clásico del programa 01, de la Décima Región de los Lagos por lo señalado en el punto N°3 del considerando.

2.- Declarase inadmisibles Licitación Pública ID 853-18-L114, para la Adquisición de 01 sillón de lactancia para Jardín infantil clásico del programa 01, de la Décima Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
SERGIO URIBE SCHEFFER  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (TYP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
SUSCH/HOV/ESM/SMT/HJCR/jcr.

Distribución:

Subdirección de Recursos Financieros  
Unidad de Adquisiciones  
Oficina de Partes